250
21 01 2019

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON ELADIO ANDRES CABRERA VASQUEZ

DECRETO (E) N° 250

CHILLAN VIEJO, 21 ENE 2019

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar un Nochero, con 44 horas cronológicas semanales para el Jardín Infantil Eduardo Frei de la Comuna de Chillán Viejo, reemplazo de feriado legal de don **Juan Bascuñan Sánchez**, conforme al PADEM.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4265 de fecha 26.12.2018, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2019.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 21.01.2019.

4.- Contrato de Trabajo de fecha 21.01.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **ELADIO ANDRES CABRERA VASQUEZ**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 21.01.2019, de Don **ELADIO ANDRES CABRERA VASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con carácter Definido a contar 16.01.2019 hasta 05.02.2019 , por 44 horas cronologicas semanales, como Nochero, para el Jardín Infantil Eduardo Frei de la Comuna de Chillán Viejo, reemplazo feriado legal de don **Juan Bascuñan Sánchez**, conforme al PADEM.

2.-PAGUESE, una renta de $ 290.000.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular.

5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese y Remítase este Decreto con los antecedentes que corresponda a la Contraloría General de la República para su registro y control posterior.

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / IPI / PAB / OES / MJY / MJCC / eoi
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Biobío-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Eduardo Frei, Carpeta Personal, Educación.

21 ENE 2019

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 21 de enero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **ELADIO ANDRES CABRERA VASQUEZ**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, RUN N[redacted] de Profesión u Oficio Cuarto Medio Rendido, domiciliado en [redacted], en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Nochero, para el Jardín Infantil Eduardo Frei de la Comuna de Chillán Viejo, reemplazo de feriado legal de don **Juan Bascuñan Sánchez**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí, ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 03 Villa Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de $ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Frei, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- **Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / IPI / PAB / OES / MVY / MCCC / eol

SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar **16.01.2019** hasta **05.02.2019.**

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ELADIO ANDRES CABRERA VASQUEZ
RUT: [redacted]
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL / IPI / PAB / OES / MVY / MCCC / edi